



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 218, fecha: jueves, 13 de Noviembre de 2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

DESIGNACIÓN DE NORA SABRINA ESCRIBANO DIAZ COMO DIPUTADA DELEGADA DE CULTURA Y FOLCLORE

La Presidencia de la Corporación por Resolución número 2025-11515, de fecha 6 de noviembre de 2025, ha resuelto:

“Por Resolución de la Presidencia número 2025-2581 de fecha 6 de marzo de 2025, se designó a D^a Nora Sabrina Escribano Díaz, como Diputada Delegada de Cultura y Folclore.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de servicios aconseja una modificación en la Delegación, incluyendo en la misma las relaciones con los medios de comunicación.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.3 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 61 y 66 del R.O.F., vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la Resolución número 2025-2581 de fecha 6 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Designar a D^a NORA SABRINA ESCRIBANO DÍAZ como Diputada Delegada de Cultura y Folclore, que comprende Cultura, Residencia de Estudiantes, Banda de Música, Escuela de Folclore y relaciones con los medios de comunicación.

TERCERO.- La delegación comprende la resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante



la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 11 de noviembre de 2025. El Presidente. José Luis Vega Pérez.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 325562bfaf2716ffeffb1141fdee9e56bbfc89ba